

Copia Certificada



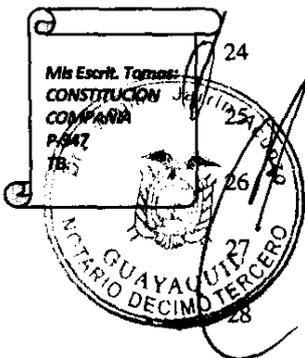
Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 ESCRITURA COD #
2014-9-01-13-P0097



CONSTITUCION DE UNA
COMPañÍA DE SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA
PAPELARIUM S. A.- CUAN-
TIA: (CAPITAL AUTORI-
ZADO: USD \$ 3.000,00;
CAPITAL SUSCRITO:

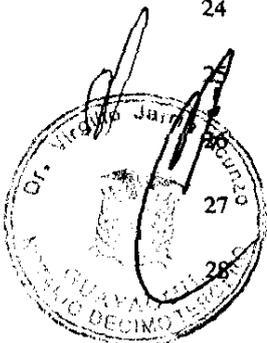
7
8 USD \$ 1.500,00).- En la ciudad de Guaya-
9 quil, República del Ecuador a los trece
10 días del mes de Enero del año dos mil
11 catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JA-
12 RRÍN ACUNZO, abogado y notario público
13 decimotercero de este cantón, compare-
14 cen los señores ROBERTO ORLANDO CABRE-
15 RA VERA, casado, ejecutivo, por sus
16 propios derechos; y, DAVID JOSUÉ CABRERA
17 VERA, soltero, ejecutivo, por sus pro-
18 pios derechos; los comparecientes son
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
20 edad, con domicilio y residencia en es-
21 ta ciudad de Guayaquil, con la capaci-
22 dad civil y necesaria para celebrar to-
23 da clase de actos o contratos, y a
24 quienes de conocerlos personalmente doy
fe; bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura públi-
ca de constitución de una compañía
de sociedad anónima, a la que



1 proceden como queda indicado, con am-
2 plia y entera libertad, para su otor-
3 gamiento me presentan la minuta que es
4 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
5 el registro de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una en la cual
7 conste la constitución de una compañía
8 de sociedad anónima que se celebra al
9 tenor de las siguientes Cláusulas y de-
10 claraciones: **CLAUSULA PRIMERA,- COMPARE-**
11 **CIENTES:** Comparecen a la celebración de
12 esta escritura pública y manifiestan su
13 voluntad de constituir una compañía de
14 sociedad anónima las siguientes perso-
15 nas: **ROBERTO ORLANDO CABRERA VERA,** de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 de estado civil casado, ejecutivo; y,
18 **DAVID JOSUÉ CABRERA VERA,** de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado ci-
20 vil soltero ejecutivo,- Todos las compa-
21 recientes son domiciliadas en la ciudad
22 de Guayaquil, República del Ecuador.
23 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que por
24 este acto se constituye es de nacionali-
25 dad ecuatoriana y estará regida por la
26 Ley de Compañías, Código de Comercio,
27 Código Civil y los Estatutos que a conti-
28 nuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COM-**



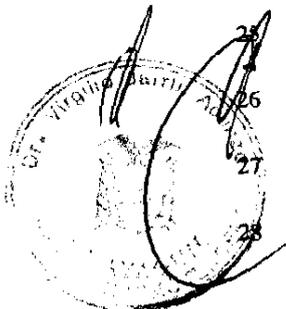
1 PAÑÍA PAPELARIUM S. A, CAPÍTULO PRIMERO:
2 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y
3 PLAZO: ARTICULO PRIMERO, - DENOMINACIÓN, -
4 El nombre de la compañía es PAPELARIUM
5 S.A. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La com-
6 pañía tendrá por objeto la fabricación,
7 distribución, importación, exportación,
8 comercialización, compra y venta al por ma-
9 yor y menor de toda clase de libros, cua-
10 dernos, papelería, útiles escolares, mo-
11 chilas, maletas, útiles de oficina,
12 artículos de bazar y perfumería. Además
13 la compañía también se dedicará a la
14 prestación y comercialización de servi-
15 cios de todo lo relacionado con las artes
16 gráficas. Se dedicará a ediciones, comer-
17 cialización y distribución de toda clase
18 de textos. A la fabricación, producción,
19 importación, exportación, compraventa,
20 consignación, distribución, representa-
21 ción, elaboración y transformación de
22 productos y subproductos textiles, fibra,
23 cuero, hilados, naturales y artificiales,
24 así como a la comercialización de pren-
25 das de vestir, calzado y materias pri-
26 mas conexas. A la importación y exporta-
27 ción de maquinarias, repuestos y equipos
28 necesarios para la industria textil.



1 También se dedicará a la administración
2 de bienes inmuebles urbanos y rurales.
3 A la importación de materiales de cons-
4 trucción y demás artículos relacionados
5 con la rama de la construcción. También
6 se dedicará a la compraventa, distribu-
7 ción importación de motores, equipos, ac-
8 cesorios instrumentos y partes de soni-
9 dos, radios, televisores, refrigeradoras
10 y línea blanca en general. Además la
11 compañía fomentará y desarrollará el tu-
12 rismo nacional e internacional mediante
13 la instalación y administración de hote-
14 les, hosterías, moteles restaurantes,
15 clubes, cafetería bares, ciudadelas vaca-
16 cionales. Al montaje y mantenimiento en
17 mecánica industrial, electricidad in-
18 dustrial y residencial. A la consolida-
19 ción y desconsolidación de carga y
20 trámites aduaneros. La compañía tendrá
21 por objeto la fabricación, producción,
22 importación, exportación, compraventa,
23 consignación, distribución, represen-
24 tación, elaboración y transformación de
25 productos y subproductos textiles, fibra,
26 cuero, hilados, naturales y artificiales,
27 así como a la comercialización de pren-
28 das de vestir, calzado y materias pri-



1 mas conexas. A la importación y exporta-
2 ción de maquinarias, repuestos y equipos
3 necesarios para la industria textil. Tam-
4 bién se dedicará a la compraventa, dis-
5 tribución importación de motores, equi-
6 pos, accesorios instrumentos y partes de
7 sonidos, radios, televisores, refrigerado-
8 ras y línea blanca en general. Además
9 la compañía fomentará y desarrollará el
10 turismo nacional e internacional me-
11 diante la instalación y administración
12 de hoteles, hosterías, moteles restau-
13 rantes, clubes, cafetería bares, ciudade-
14 las vacacionales. Al montaje y manteni-
15 miento en mecánica industrial, electri-
16 cidad industrias y residencial. A la
17 consolidación y desconsolación de carga
18 y trámites aduaneros. A la fabrica-
19 ción, distribución, importación, expor-
20 tación, comercialización, compra y venta
21 al por mayor y menor de toda clase de
22 pinturas, así como productos de hierro.
23 La compañía también se dedicará a la im-
24 portación, comercialización, distribu-
25 ción, instalación y mantenimiento de
26 equipos y accesorios para redes de comu-
27 nicación en el área de computación.
28 Asesoría técnica y comercial en todo

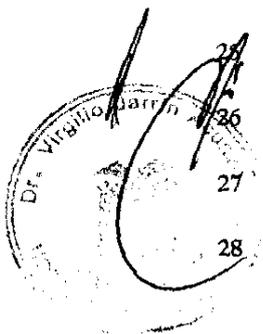


1 lo relacionado con soluciones informáti-
2 cas integrales incluyendo los estudios
3 técnicos. A la actividad agrícola, para
4 desarrollar esta actividad la compañía
5 podrá importar toda clase de implementos
6 agrícolas, insumos, fertilizantes, maqui-
7 narias agrícolas livianas o pesadas, par-
8 tes y accesorios y todo lo necesario pa-
9 ra la actividad agrícola. Además la com-
10 pañia también se dedicará a la actividad
11 de la industria pesquera en todas sus
12 fases. Además se dedicará a la importa-
13 ción, exportación, distribución, com-
14 praventa, comercialización, intermedia-
15 ción de artículos de ferretería, artesanía,
16 deporte, juguetería equipos de seguri-
17 dad, bebidas alcohólicas, aguas gaseo-
18 sas. Podrá realizar la instalación y ex-
19 plotación de establecimientos asistencia-
20 les y clínicas médicas, quirúrgicas y de
21 reposo. Ejercerá la dirección técnica y
22 administrativa de los respectivos esta-
23 blecimientos que se relacionan directa
24 o indirectamente con el arte de curar.
25 Realización de estudios e investigacio-
26 nes científicas, fabricación y comer-
27 cialización, importación y exportación
28 de productos químicos y farmacéuticos y



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 otros elementos que se destinen al uso y
2 práctica de la medicina. Podrá prestar
3 servicios de asesoría en los campos
4 jurídico, económico, inmobiliario, fi-
5 nanciero, investigación de mercadeo. Se
6 dedicará a prestar servicio de agencia de
7 publicidad en general. Se dedicará a la
8 actividad mercantil como comisionista,
9 intermediaria, mandataria, mandante, agen-
10 te y representante de personas natura-
11 les y/o jurídicas. Para el fiel cumpli-
12 miento de su objeto social la compañía
13 podrá ejecutar toda clase de actos y con-
14 tratos permitidos por las Leyes ecuato-
15 rianas y que tengan relación con su ob-
16 jeto social.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICI-**
17 **LIO.-** El domicilio principal de la com-
18 pañia será la ciudad de Daule, República
19 del Ecuador, pero podrá establecer sucur-
20 sales o agencias dentro del país o fue-
21 ra de él, por Resolución de la Junta
22 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUAR-**
23 **TO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
24 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
25 a partir de la inscripción en el Regis-
26 tro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPI-**
27 **TAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, AC-**
28 **CIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO,-**



1 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,-** El capi-
2 tal autorizado de la compañía es de **TRES**
3 **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de
4 América, que podrá ser aumentado por
5 resolución de la Junta General de Accio-
6 nistas.- El capital suscrito de la com-
7 pañia es de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de
8 los Estados Unidos de América, dividido
9 en mil quinientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, numeradas de
12 la cero cero uno a la mil quinientas, ca-
13 pital que podrá así mismo ser aumentado
14 por resolución de la Junta General de
15 Accionistas hasta llegar al límite del
16 capital autorizado. **ARTICULO SEXTO,- ACCIO-**
17 **NES.-** Las acciones se anotarán en el Li-
18 bro de Acciones y Accionistas donde se re-
19 gistrarán las mismas, así mismo se regis-
20 trarán las transferencias de dominio o
21 pignoración. **ARTÍCULO SÉPTIMO,-** En la sus-
22 cripción de nuevas acciones por aumento
23 de capital suscrito, se preferirá a los
24 accionistas asistentes en proporción a
25 sus acciones.- La compañía podrá, según
26 los casos y atendiendo a la naturaleza de
27 la aportación no efectuada, proceder de
28 conformidad con lo dispuesto en el Ar-



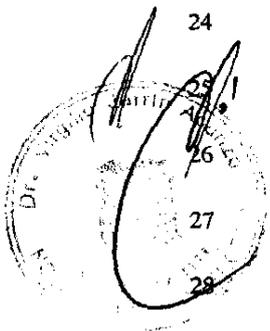
1 tículo doscientos diecinueve (219) de
2 la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** La
3 compañía no emitirá los títulos definiti-
4 vos de las acciones mientras éstas no
5 estén totalmente pagadas. Entre tanto,
6 sólo se les dará a los accionistas certi-
7 ficados provisionales y nominativos. **CA-**
8 **PITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINIS-**
9 **TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA; ARTICULO NOVENO,-** La Junta
11 General de Accionistas, es el órgano
12 supremo de la compañía y estará inte-
13 grada por los accionistas de la misma,
14 legalmente convocados y reunidos.- La
15 administración de la compañía se ejecu-
16 tará a través del Presidente y del Geren-
17 te General, de acuerdo a los términos que
18 se indican en el Estatuto presente.- Toda
19 Junta General de Accionistas será dirigi-
20 da por el Presidente, en caso de que
21 éste faltare, actuará la persona elegida
22 por los concurrentes.- Será Secretario de
23 la Junta General de Accionistas el Geren-
24 te General, en caso de que éste faltare,
25 actuará la persona elegida por los concu-
26 rrentes. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Ge-
27 nerales que son Ordinarias y Extraordi-
28 narias, se reunirán en el domicilio de



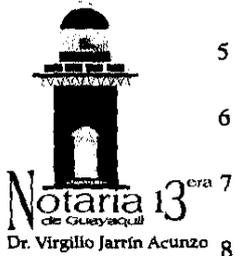
1 la compañía.- Las Juntas Generales Ordi-
2 narias se reunirán por lo menos una vez
3 al año, dentro de los tres meses poste-
4 riores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía.- Las Juntas
6 Generales Extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época del año en que fueren
8 convocadas por el Presidente o por pe-
9 dido de un número de accionistas que re-
10 presenten el veinticinco por ciento (25%)
11 del capital.- Las Convocatorias deberán
12 ser hechas en la misma forma que las or-
13 dinarias. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas
14 Generales serán convocadas por el Presi-
15 dente, mediante aviso que se publicará
16 en uno de los diarios de mayor circula-
17 ción en el domicilio de la compañía, con
18 ocho días de anticipación por lo menos
19 al día fijado por la reunión con indica-
20 ción de lugar, día, hora y objeto de la
21 Junta. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** El quórum
22 para las Juntas Generales, será el concu-
23 rrente que represente por lo menos la mi-
24 tad del capital pagado en la primera Con-
25 vocatoria y con el número de accionistas
26 presentes en segunda Convocatoria, de-
27 biendo expresarse así en la referida Con-
28 vocatoria.- No obstante, la Junta General



1 también podrá reunirse de conformidad con
2 lo dispuesto en el Artículo doscientos
3 treinta y ocho (238) de la Ley de Compa-
4 ñías.- En las Juntas Generales Ordinarias
5 y Extraordinarias, se tratarán los asun-
6 tos que específicamente se hayan puntua-
7 lizados en la Convocatoria. **ARTICULO DÉ-**
8 **CIMO TERCERO.-** Los accionistas podrán
9 concurrir a las Junta Generales por me-
10 dio de representantes acreditados median-
11 te carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
12 Las resoluciones de las Junta Generales
13 se tomarán por mayoría de votos del ca-
14 pital pagado concurrente a la reunión,
15 los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría numérica.- Al ter-
17 minarse la Junta General Ordinaria o Ex-
18 traordinaria, se concederá un receso para
19 que el Secretario, redacte una Acta de
20 las Resoluciones o acuerdos tomados,
21 con el objeto de que dicha Acta pueda ser
22 aprobada por la Junta General; y, tales
23 Resoluciones o acuerdos entrarán de in-
24 mediato en vigencia. Todas las Actas de
25 Junta General, serán firmadas por el Pre-
26 sidente y Gerente-Secretario, o por quie-
27 nes hayan hecho sus veces en la reunión,
28 elaborándose de conformidad con el regla-



1 mento respectivo. **ARTICULO DÉCIMO QUIN-**
2 **TO,- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL OR-**
3 **DINARIA O EXTRAORDINARIA.-** Las atribucio-
4 nes de la Junta General son las siguien-
5 tes: a) Nombrar y remover al Presidente,
6 Gerente General y Comisario de la com-
7 pañía, de conformidad con la Ley y seña-
8 lar sus remuneraciones; b) Conocer y
9 aprobar anualmente el balance general y
10 estado de pérdidas y ganancias de la com-
11 pañía, los mismos que deberán ser presen-
12 tados con el informe del Comisario tal
13 como lo prescribe el Artículo doscientos
14 setenta y nueve (279) de la Ley de Com-
15 pañías; c) Disponer el reparto de utili-
16 dades, amortización de pérdidas y fondo
17 de reserva legal; d) Resolver sobre el
18 aumento y disminución del capital,
19 prórroga, disolución anticipada de la
20 compañía; f) Autorizar la venta o gravá-
21 menes de inmuebles de o para la compañía;
22 y, d) Todas las demás atribuciones que le
23 confiere la Ley y los presentes estatu-
24 tos sociales. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
25 Para el desempeño de las funciones de
26 Presidente y Gerente General, no se re-
27 quiere ser accionista, salvo que así lo
28 resuelva la Junta General de Accionis-

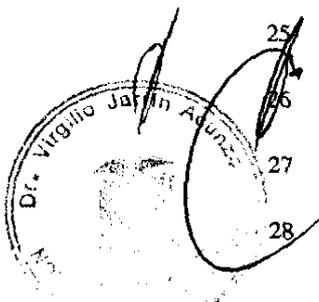


1 tas. Todos estos funcionarios du-
2 rarán cinco año en su cargo y
3 podrán ser indefinidamente reelegi-
4 dos. Aún cuando termine el período
5 para el cual fueron elegidos los
6 Administradores, continuarán en sus
7 funciones hasta ser legalmente re-
8 emplazados, salvo el caso de desti-
9 tución. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO,-**
10 En caso de falta temporal o transi-
11 toria del Presidente y del Gerente
12 General, serán subrogados de con-
13 formidad a las resoluciones que
14 adopte al respecto la Junta General
15 de Accionistas, convocada para el
16 efecto. El subrogante ejercerá to-
17 das las funciones del subrogado.
18 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO,- ATRIBUCIO-**
19 **NES DEL PRESIDENTE,-** El Presidente
20 de la compañía tendrá los siguien-
21 tes deberes y atribuciones: a) Ad-
22 ministrar con poder amplio, general
23 y suficiente, las empresas, insta-
24 laciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella toda
26 clase de actos y contratos sin más
27 limitaciones que las señaladas en
28 estos estatutos; b). Representar

1 legal, judicial y extrajudicialmen-
2 te a la compañía, en forma indivi-
3 dual, en el giro normal del nego-
4 cio; c). Suscribir conjuntamente
5 con el Gerente General los títulos
6 de las acciones de la compañía; d)
7 Cumplir y hacer cumplir las resolu-
8 ciones de las Juntas Generales; y,
9 e) Los demás deberes y atribuciones
10 que le determinen la Junta General
11 de Accionistas de la compañía. **AR-**
12 **TICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**
13 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribu-
14 ciones del Gerente General: a) Ad-
15 ministrar con poder amplio, general
16 y suficiente, las empresas, insta-
17 laciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella toda
19 clase de actos y contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas en
21 estos estatutos.; b) Actuar como
22 Secretario en las Juntas General de
23 Accionistas; c) Representar legal,
24 judicial y extrajudicialmente a la
25 compañía, en forma individual, en
26 el giro normal del negocio; d) De-
27 signar y remover a los trabajadores
28 de la compañía, así como determinar



1 sus funciones y remuneraciones;
2 e) Cobrar los créditos a favor de
3 la sociedad; f) Realizar ante cual-
4 quier organismo del Estado las ges-
5 tiones necesarias para el desenvol-
6 vimiento de los fines sociales;
7 g) Presentar el balance anual, in-
8 ventario, cuentas de pérdidas y ga-
9 nancias y los anexos que sean nece-
10 sarios, dentro del plazo de sesenta
11 días a contarse desde el treinta y
12 uno de diciembre de cada año;
13 h) Cumplir con lo que dispone la
14 Ley de Compañías, el presente Esta-
15 tuto y las Resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas; i) Obligar
17 a la compañía suscribiendo, endo-
18 sando, avalando, aceptando pagarés,
19 letras de cambio, cheques, órdenes
20 de pago de toda clase de documentos
21 que sean necesarios para el desen-
22 volvimiento de la compañía; y,
23 j) Otorgar poderes para la adminis-
24 tración de sucursales o agencias y
25 para los que deban extenderse en
26 determinadas ocasiones o en forma
27 permanente y para intervenir en de-
28 terminados negocios u operaciones



1 de la compañía con la autorización
2 de la Junta General. **ARTICULO VIGÉ-**
3 **SIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**La re-
4 presentación legal, judicial y ex-
5 trajudicial de la compañía en todos
6 los actos y contratos y ante cual-
7 quier persona, autoridad o institu-
8 ción, la ejercerán el Gerente Gene-
9 ral y Presidente en forma indivi-
10 dual. El representante legitimará
11 su intervención con su nombramiento
12 legalmente aceptado e inscrito en
13 el Registro Mercantil **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO PRIMERO,-** La fiscalización
15 y control de la compañía estará a
16 cargo de un Comisario elegido por
17 la Junta General de Accionistas,
18 quien tendrá las facultades y debe-
19 res que le concede e impone la Ley
20 de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SE-**
21 **GUNDO.-** Para todo lo concerniente a
22 Fondo de Reserva Legal, pérdidas o
23 destrucción de acciones, aumento o
24 disminución del capital, transfor-
25 mación, fusión, liquidación, conva-
26 lidación y todo aquello que estos
27 Estatutos no exprese se estará a lo
28 que dispone la Ley de Compañías.



1 Las utilidades serán repartidas en
2 proporción al valor pagado de las
3 acciones. La compañía se disolverá
4 anticipadamente en cualquier momen-
5 to y por cualquier motivo si la
6 Junta General de Accionistas así lo
7 determina. El Gerente General ac-
8 tuará como Liquidador de la compañía
9 o cualquier otra persona que la
10 Junta General de Accionista desig-
11 ne. **CLAUSULA TERCERA,- DE LA SUS-**
12 **CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL,- DE-**
13 **CLARACIONES.-** Los accionistas fun-
14 dadores declaran que el capital de
15 la compañía ha sido totalmente sus-
16 crito y pagado de la siguiente ma-
17 nera: **ROBERTO ORLANDO CABRERA VERA,**
18 ha suscrito mil trescientos cin-
19 cuenta acciones ordinarias y nomi-
20 nativas de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una; y, **DA-**
22 **VID JOSUÉ CABRERA VERA,** ha suscrito
23 ciento cincuenta acciones ordina-
24 rias y nominativas de un dólar de
25 los Estados Unidos de América cada
26 una.- Las suscriptores han pagado
27 el cien por ciento (100 %) del va-
28 lor de cada una de las acciones,

1 conforme consta del Certificado
2 Bancario que se agrega a la presen-
3 te escritura pública.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Los accionistas
5 fundadores se reservan el derecho
6 de elegir a los administradores en
7 la primera Junta General Extraordi-
8 naria de Accionistas y que facultan
9 al señor Abogado. Roberto Estrada
10 Perlaza, para que realice todos los
11 trámites relativos a la constitu-
12 ción de la compañía **CLAUSULA FI-**
13 **NAL.**- Agregue usted señor Notario,
14 las demás Cláusulas de Ley, para la validez
15 y perfeccionamiento de la presente escritu-
16 ra. (Firmado).- **ABOGADO ROBERTO ESTRADA**
17 **PERLAZA.**- Registro número nueve mil ciento
18 diecisiete.- Colegio de Abogados del Gua-
19 yas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agre-
20 gados a mi registro, formando parte inte-
21 grante de la presente escritura pública,
22 todos los documentos habilitantes que se
23 han considerado pertinentes para dar la so-
24 lemnidad que requiere el presente instru-
25 mento público.- Los otorgantes me presenta-
26 ron sus respectivos documentos de identi-
27 ficación personal.- Leída que les
28 fue la presente escritura de princi-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7585199
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2013 9:28:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PAPELARIUM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2014

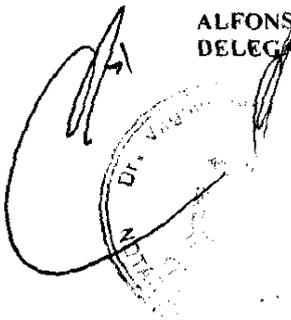
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-1978

004
 904-0174 000000011

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA VERA DAVID JOSUE

GUAYAS
 PROVINCIA
 BAMBORON
 CANTÓN

PARROQUIA
 BONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 11 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Quito 13/2/14



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

CA

1 pio a fin y en alta voz, por mí el Notario
2 a los intervinientes, éstos la aprobaron en
3 todas y cada una de sus partes, se afirma-
4 ron, ratificaron, y firman en unidad de ac-
5 to y conmigo, el Notario, de todo lo cual
6 DOY FE.-



7
8

9

10

11

12

13

f) Sr. ROBERTO ORLANDO CABRERA VERA

14

C.C. # 0920955887

15

C.V. # 004-0176

16

17

18

19

f) Sr. DAVID JOSUÉ CABRERA VERA

20

C.C. # 0920955911

21

C.V. # 004-0174

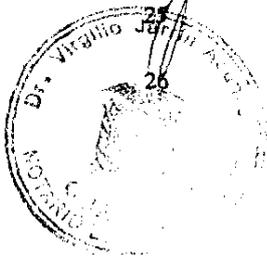
22

23

24

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de Enero del año dos mil catorce.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-14-0000505 de fecha 29 de Enero de 2014, emitida por el Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Enero de 2014.- Guayaquil, 30 de Enero de 2014.

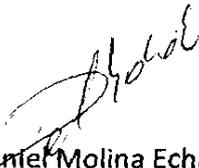


Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 98 a 111 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PAPELARIUM S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.14.000505] de fecha [Veintinueve de Enero de Dos Mil Catorce].




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007322

Guayaquil, 13 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PAPELARIUM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm